

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico el 24 de septiembre de 2020 a las 8:40 a.m. se recibió la acción de tutela enviada por el Juzgado encargado de reparto. Tutela que es interpuesta por PAULA ANDREA MUNERA VANEGAS en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE ÁREA ANDINA. A Despacho.

Andes, 24 de septiembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2020 00103 00
Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	PAULA ANDREA MUNERA VANEGAS
Accionados	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE ÁREA ANDINA.
Vinculados	ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS AL CONCURSO DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA TERRITORIAL N°990, 1131, 1135, 1136, 1106 DE 2019, AL EMPLEO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL JERÁRQUICO PROFESIONAL, GRADO 2, CÓDIGO 219 PARA LA ALCALDÍA DE BELLO - ANTIOQUIA
Asunto	ADMITE ACCION DE TUTELA
Auto Interlocutorio	340

PAULA ANDREA MUNERA VANEGAS identificada con c.c.1.027.886.827 interpuso acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE ÁREA ANDINA, para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, el trabajo, la igualdad, el acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos.

De los hechos en que se fundamenta esta acción de tutela se desprende que la presunta vulneración de los derechos fundamentales de la accionante, se soportan en la convocatoria pública, TERRITORIAL N°990, 1131, 1135, 1136, 1106 de 2019, en la cual la accionante se postuló al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, nivel jerárquico PROFESIONAL, GRADO 2, Código 219 para la Alcaldía de Bello – Antioquia.

En este sentido, se ordenará VINCULAR a los aspirantes admitidos y no admitidos al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, nivel jerárquico PROFESIONAL, GRADO 2, código 2019 para la alcaldía de Bello Antioquia, de la Convocatoria TERRITORIAL N°990, 1131, 1135, 1136, 1106 de 2019, por cuanto con las resultas del presente proceso pueden verse afectados sus intereses. Para tal efecto se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que realice las diligencias necesarias para la vinculación y remita de manera inmediata, al correo electrónico de este Juzgado de la constancia de la realización de la vinculación.

Adicionalmente, por la Secretaría publíquese el auto admisorio de la acción de tutela en el micrositio de este Juzgado en la página web principal de la Rama Judicial, para que los aspirantes admitidos y no admitidos al concurso de méritos de la Convocatoria TERRITORIAL N°990, 1131, 1135, 1136, 1106 de 2019, al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, nivel jerárquico PROFESIONAL, GRADO 2, Código 219 para la Alcaldía de Bello – Antioquia, para que si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto y ejerzan su derecho de defensa.

Por último, la accionante en la pretensión tercera que se hace en el escrito de la acción de tutela, solicita que se suspenda provisionalmente la CONVOCATORIA TERRITORIAL N° 990, 1131, 1135, 1136, 1106 de 2019, hasta que no se resuelva de fondo la situación en ella planteada.

Previo a resolver, la anterior medida provisional solicitada, se REQUIERE a la accionante para que en el término de 3 horas, contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte el cronograma de la convocatoria TERRITORIAL N° 990, 1131, 1135, 1136, 1106 de 2019, en la que se inscribió en el cargo de nivel jerárquico PROFESIONAL, GRADO 2, Código 219 para la Alcaldía de Bello – Antioquia, y precise la fecha de cierre de la etapa en que se encuentra la misma.

Al cumplir la petición con las formalidades mínimas necesarias, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por PAULA ANDREA MUNERA VANEGAS identificada con c.c.1.027.886.827 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE ÁREA ANDINA.

SEGUNDO: DISPONER la VINCULACIÓN de los aspirantes ADMITIDOS y NO ADMITIDOS al concurso de méritos para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, nivel jerárquico PROFESIONAL, GRADO 2, Código 2019 para la alcaldía de Bello Antioquia, de la Convocatoria TERRITORIAL N°990, 1131, 1135, 1136, 1106 de 2019, por cuanto con las resultados del presente proceso pueden verse afectados sus intereses.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que realice las diligencias necesarias para la vinculación de los aspirantes admitidos y no admitidos al cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, nivel jerárquico PROFESIONAL, GRADO 2, Código 2019 para la alcaldía de Bello Antioquia, de la Convocatoria TERRITORIAL N°990, 1131, 1135, 1136, 1106 de 2019, y remita de forma inmediata copia al correo electrónico de este Juzgado de la constancia de la realización de la vinculación.

CUARTO: REQUERIR a PAULA ANDREA MUNERA VANEGAS para que en el término de 3 horas, contado a partir de la notificación de esta providencia, aporte el cronograma de la convocatoria TERRITORIAL N° 990, 1131, 1135, 1136, 1106 de 2019, en la que se inscribió en el cargo de nivel jerárquico PROFESIONAL, GRADO 2, código 219 para la Alcaldía de Bello – Antioquia, y precise la fecha de cierre de la etapa en que se encuentra la misma.

QUINTO: NOTIFICAR la admisión a las accionadas, informándoles que cuentan con el término de tres (3) días para presentar el informe sobre los hechos de tutela.

SEXTO: ORDENAR a las accionadas que presenten el informe o documentos relacionados con los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela en el término de tres (3) días, entendidas bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: Por la Secretaría de este Juzgado, públíquese el auto admisorio de la acción de tutela en el micrositio de este Juzgado en la página web principal de la Rama Judicial, para que los aspirantes al concurso de meritos de al concurso de méritos de la Convocatoria TERRITORIAL N°990, 1131, 1135, 1136, 1106 de 2019, al empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, nivel jerárquico PROFESIONAL, GRADO 2, Código 219 para la Alcaldía de Bello - Antioquia, si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto y ejerzan su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

C.P.

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del
28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*